

viduales, no pasando el producto a almacén en casos negativos. Una vez corregida la causa del defecto de fabricación y sin esperar al próximo autocontrol reglamentado, se repetirá este ensayo hasta que los valores obtenidos sean aceptables, registrándose estos nuevos valores de autocontrol.

Artículo 3.4 *Frecuencias de control interno.*

3.4.1 En nivel normal:

Dimensiones: Cada hora, excepto en las coquillas que será cada dos horas.

Densidad: Cada hora, excepto en las coquillas que será cada dos horas.

3.4.2 En nivel intenso: Se duplicará la frecuencia de los ensayos correspondientes al normal.

Artículo 3.5 *Medios de autocontrol.*

El fabricante dispondrá de un servicio de laboratorio propio o concertado que le permita realizar todos los ensayos y pruebas que se especifican en el artículo 3.1.

Deberá registrar los resultados de dichos ensayos de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.

Artículo 3.6 *Niveles de autocontrol.*

Existen dos niveles de autocontrol: Intenso y normal.

Durante la fase de confirmación de las características del producto para la concesión del Sello INCE se aplicará el régimen de autocontrol a nivel intenso, pudiéndose rebajar este nivel en función de los resultados que se vayan obteniendo, a propuesta del Inspector a la Subdirección General de Arquitectura y con la conformidad de ésta.

Se pasará a nivel intenso cuando aparece un defecto principal en los ensayos de autocontrol y se actuará en dicho nivel al menos durante un mes, siempre que el autocontrol sea conforme.

En todos los niveles se actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.

DISPOSICIÓN IV

RÉGIMEN DE INSPECCIÓN PARA LANA DE ROCA

Artículo 4.1 *Objeto de la inspección.*

La Subdirección General de Arquitectura con personal propio, concertado o perteneciente a las Comunidades Autónomas, inspeccionará la producción de las fábricas en posesión o solicitud del sello, por medio de los ensayos de inspección de las características enunciadas en la disposición II.

La muestra se tomará al azar entre el producto listo para expedición, de acuerdo con las instrucciones del Inspector.

Asimismo, el Inspector podrá recabar la información y documentación acreditativa de la utilización del sello.

Artículo 4.2 *Inspección del control interno.*

El Inspector podrá asistir a la realización del autocontrol correspondiente al día de la inspección.

El Inspector podrá tomar al azar una o varias muestras del producto que ya fue objeto de autocontrol, y quedó almacenado de acuerdo con el punto artículo 3.3 para realizar los ensayos de autocontrol prescritos y comparar los resultados con los registrados.

Artículo 4.3 *Toma de muestras y ensayos de inspección.*

En la visita de inspección se tomarán tres muestras iguales que quedarán identificadas y precintadas, una en poder del fabricante y dos para su envío al laboratorio que ha de realizar los ensayos. La Subdirección General de Arquitectura en su laboratorio o en los concertados con las Comunidades Autónomas realizará los ensayos previstos en la disposición II, sobre una de las muestras que se envían, reservando la otra para un posible contraensayo. El fabricante podrá realizar ensayos sobre la muestra que tiene en su poder o reservarla para posibles ensayos de contraste. El fabricante podrá prescindir de estos ensayos mediante la renuncia a las muestras que le correspondan.

Artículo 4.4 *Ensayos de contraste.*

En caso de no estar conforme con algún resultado de los ensayos el fabricante tendrá la posibilidad de pedir un ensayo de contraste a su costa, sobre una de las muestras en su poder. A la vista del resultado del ensayo de contraste, la Subdirección General de Arquitectura tendrá la opción de realizar una nueva inspección o dar por bueno el resultado.

Artículo 4.5 *Frecuencia de inspección.*

Antes de la concesión del sello, durante el período de confirmación de las características técnicas, se realizarán como mínimo dos inspecciones en un período de tiempo no superior a dos meses.

Una vez concedido el sello, se realizarán al menos dos inspecciones anuales.

Si el resultado de una inspección fuese no conforme, se realizarán inspecciones mensuales hasta obtener dos consecutivas conformes.

Si el producto sometido a inspección mensual obtiene dos resultados consecutivos no conformes, se propondrá la retirada del sello.

Artículo 4.6 *Valoración de la inspección.*

La valoración de la inspección se hará como a continuación se indica:

4.6.1 Inspección conforme: La inspección será conforme cuando concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

Autocontrol correcto: Se cumple lo especificado en la disposiciones II y III.

Ensayos de inspección correctos: Ningún defecto principal o un máximo de un defecto secundario, de acuerdo con lo prescrito en la valoración de defectos de la disposición II. La existencia de dos o más defectos secundarios en los ensayos de inspección de un producto supondrá la no conformidad de la inspección.

4.6.2 Inspección no conforme: La inspección será no conforme cuando se incumpla cualquiera de los requisitos de la inspección conforme o en el supuesto contemplado en el artículo 1.9 de la disposición I.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

28672 *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican ayudas para el subprograma de Estancias de Investigadores Españoles en Centros de Investigación Extranjeros y, dentro del programa «Salvador de Madariaga», en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, así como las ayudas previstas en el acuerdo entre la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo y la Royal Society de Londres, para el intercambio temporal de personal docente o investigador.*

Por Resolución de 19 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31), de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocaron ayudas para la realización de estancias de investigadores españoles en centros de investigación en el extranjero y, dentro del Programa «Salvador de Madariaga», en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, así como las ayudas previstas en el Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo y la Royal Society de Londres, para el intercambio temporal de personal docente o investigador.

Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y elevada la correspondiente propuesta por la Comisión de Selección, en cumplimiento de lo establecido en la mencionada disposición, he resuelto, en uso de la delegación otorgada por la citada convocatoria, conceder las ayudas que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Las dotaciones se abonarán con cargo al concepto presupuestario 18.07.541 A 781 del Ministerio de Educación y Cultura.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según dispone la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su artículo 57.2 f.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO

PRG	Nombre	País	Dotación mensual	Ayuda	Gasto 1998	Gasto 1999
PR	Albiac Murillo, José	Estados Unidos	400.000	300.000	1.900.000	2.000.000
PR	Alonso Gallo, Laura Paloma	Estados Unidos	400.000	300.000	1.500.000	0
PR	Ballesteros Vázquez, Manuel	Estados Unidos	400.000	300.000	1.500.000	400.000
PR	Barbolla Sancho, Juan José	Estados Unidos	400.000	300.000	1.500.000	0
PR	Bardají Azcárate, Isabel	Reino Unido	350.000	150.000	1.200.000	0
PR	Bellido Leandro, Francisco de Asís	Dinamarca	350.000	150.000	1.200.000	3.150.000
PR	Benavente Martínez, Francisco Javier	Estados Unidos	400.000	300.000	1.900.000	3.200.000
PR	Bosch Princep, Manuela	Canadá Unidos	400.000	300.000	2.700.000	0
PR	Brandt Bernad, Jordi	Estados Unidos	400.000	300.000	1.900.000	2.800.000
PR	Bueno Martínez, Manuel	Francia	350.000	150.000	500.000	3.150.000
PR	Busom Piquer, Isabel	Estados Unidos	400.000	300.000	1.100.000	3.200.000
PR	Calderón García, Tomás	México	400.000	300.000	1.500.000	0
PR	Casanovas Ruiz-Fornells, Enrique	Estados Unidos	400.000	300.000	1.500.000	2.400.000
PR	Cascales Salinas, Bernardo	Estados Unidos	400.000	300.000	1.900.000	2.400.000
PR	Celma Pueyo, Santiago	Bélgica	350.000	150.000	1.200.000	0
PR	Espasa Terrades, Antoni	Estados Unidos	400.000	300.000	1.900.000	0
PR	Falcón Tella, María José	Alemania	350.000	150.000	1.200.000	0
PR	Fernández Canteli, Alfonso Carlos	Estados Unidos	400.000	300.000	2.300.000	2.800.000
PR	Fernández-Ordóñez Hernández, Inés	Reino Unido	350.000	150.000	1.200.000	0
PR	Fontecha Alonso, Francisco Javier	Estados Unidos	400.000	300.000	2.300.000	0
PR	Freixas Dargallo, Xavier	Reino Unido	350.000	150.000	0	1.200.000
PR	Gabarra Ambert, Rosa	Estados Unidos	400.000	300.000	1.500.000	0
PR	García Cortés, Ángela Nuria	Canadá	400.000	300.000	0	1.500.000
PR	Garrabou Segura, Ramón	Estados Unidos	400.000	300.000	0	3.100.000
PR	Gil Ibarguchi, José Ignacio	Canadá	400.000	300.000	1.500.000	3.600.000
PR	Gil-Delgado Alberti, José Antonio	Costa Rica	400.000	300.000	1.500.000	0
PR	Gillamón Navarro, José Manuel	Países Bajos	350.000	150.000	0	1.900.000
PR	Gutiérrez Gutiérrez, Jaime	Australia	400.000	300.000	1.500.000	0
PR	López Fidalgo, Jesús Fernando	Estados Unidos	400.000	300.000	2.700.000	800.000
PR	Luaña Cabal, Víctor	Canadá	400.000	300.000	1.500.000	0
PR	Macho Stadler, Inés	Bélgica	350.000	150.000	0	2.250.000
PR	Martín Zanca, Dionisio Miguel	Reino Unido	350.000	150.000	1.550.000	2.800.000
PR	Molina Borja, Miguel	Estados Unidos	400.000	300.000	1.500.000	0
PR	Montseny Masip, Eduardo	Estados Unidos	400.000	300.000	1.500.000	0
PR	Moreno Olmedilla, Juan Manuel	Países Bajos	350.000	150.000	850.000	350.000
PR	Moreno Vozmediano, Rafael	Estados Unidos	400.000	300.000	1.500.000	0
PR	Muñoz Paredes, José María	Alemania	350.000	150.000	0	1.200.000
PR	Muñoz Torres, Elisa	Estados Unidos	400.000	300.000	1.500.000	1.200.000
PR	Ortiz Remacha, Pedro Pablo	Francia	350.000	150.000	500.000	1.750.000
PR	Oyonarte Gutiérrez, Cecilio	Países Bajos	350.000	150.000	1.200.000	0
PR	Pascual Hernández, Álvaro	Estados Unidos	400.000	300.000	2.700.000	1.200.000
PR	Peraita de Grado, Carlos	Estados Unidos	400.000	300.000	1.500.000	3.200.000
PR	Pérez Castrillo, Jesús David	Bélgica	350.000	150.000	0	2.250.000
PR	Pérez Pérez, Luis	Reino Unido	350.000	150.000	2.250.000	0
PR	Piña Garrido, María Dolores	Países Bajos	350.000	150.000	1.200.000	0
PR	Piulachs Baga, María Dolores	Estados Unidos	400.000	300.000	1.500.000	0
PR	Pozo Andrada, María José	Estados Unidos	400.000	300.000	1.500.000	0
PR	Puiggali Bellalta, Jordi	Francia	350.000	150.000	2.250.000	0
PR	Ramos González, Sofía	Estados Unidos	400.000	300.000	1.500.000	0
PR	Reviejo García, Ángel Julio	Alemania	350.000	150.000	1.900.000	0
PR	Rodríguez Aramayo, Roberto	Alemania	350.000	150.000	0	1.550.000
PR	Rodríguez García, Ignacio	Reino Unido	350.000	150.000	1.900.000	0
PR	Rodríguez Peña, María Ángeles	Estados Unidos	400.000	300.000	0	3.900.000
PR	Romerosa Nievas, Antonio Manuel	Italia	350.000	150.000	1.200.000	0
PR	Rubio Sola, José Antonio	Estados Unidos	400.000	300.000	0	3.100.000
PR	Ruiz Baños, Sagrario	Alemania	350.000	150.000	0	2.950.000
PR	Sánchez-Pedreño Guillén, Salvador	Países Bajos	350.000	150.000	1.550.000	2.100.000
PR	Sans Mazón, Carmen	Estados Unidos	400.000	300.000	1.500.000	0
PR	Sanz Estévez, José Luis	Estados Unidos	400.000	300.000	0	5.100.000
PR	Taberner Hernández, María Concepción	Reino Unido	350.000	150.000	0	1.200.000
PR	Torne Escasany, Montserrat	Noruega	400.000	300.000	700.000	4.400.000

PRG	Nombre	País	Dotación mensual	Ayuda	Gasto 1998	Gasto 1999
PR	Torrents Dolz, Josep María	Estados Unidos	400.000	300.000	2.300.000	2.800.000
PR	Udias Moineo, José Manuel	Países Bajos	350.000	150.000	0	1.200.000
PR	Valero Nogueira, Alejandro	Estados Unidos	400.000	300.000	1.500.000	3.600.000
PR	Velázquez Pérez, Jesús Enrique	Reino Unido	350.000	150.000	1.550.000	0
PR	Vergara Esteras, Patrocinio	Estados Unidos	400.000	300.000	1.500.000	0
PR	Villacampa Sanz, Mercedes	Estados Unidos	400.000	300.000	0	3.900.000
PR	Virgili Blanquet, María Antonia	Cuba	400.000	300.000	1.500.000	0
RS	Martín Castro, Ana María	Reino Unido	300.000	150.000	1.350.000	600.000
RS	Alabert Romero, Aureli	Reino Unido	300.000	150.000	600.000	0
RS	Andújar Bella, José Luis	Reino Unido	300.000	150.000	750.000	0
RS	Camarasa Belmonte, Ana María	Reino Unido	300.000	150.000	450.000	0
RS	Galián Albaladejo, José	Reino Unido	300.000	150.000	1.050.000	0
RS	Gómez Ramos, Pilar	Reino Unido	300.000	150.000	600.000	0
RS	González Bello, Concepción	Reino Unido	300.000	150.000	1.950.000	0
RS	Gonzalo Ruiz, Alicia	Reino Unido	300.000	150.000	375.000	0
RS	Martín Luengo, Ángeles	Reino Unido	300.000	150.000	375.000	0
RS	Oliver Germes, Amparo	Reino Unido	300.000	150.000	1.950.000	0
RS	Oteo Araco, José Ángel	Reino Unido	300.000	150.000	750.000	0
RS	Pérez Embid Wamba, Javier	Reino Unido	300.000	150.000	750.000	0
RS	Romanya Socoro, Juan	Reino Unido	300.000	150.000	1.050.000	0
RS	Sánchez Quintana, Damián	Reino Unido	300.000	150.000	750.000	0
RS	Tomás Miguel, José Manuel	Reino Unido	300.000	150.000	1.950.000	0

Programa:

PR: Ayuda para estancias de investigadores españoles en centros de investigación extranjeros.

RS: Convenio entre la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo y la Royal Society de Londres.

SM: Programa «Salvador de Madariaga», en el Instituto Universitario Europeo de Florencia.

28673 RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de ayudas o subvenciones a proyectos de investigación con cargo al programa sectorial de Promoción General del Conocimiento.

El Programa de Promoción General del Conocimiento es un programa sectorial del Ministerio de Educación y Cultura, integrado en el III Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico aprobado en el Consejo de Ministros, en su reunión de 25 de julio de 1995. Su financiación y gestión están encomendadas a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo.

Con objeto de mantener la deseable coordinación iniciada en años anteriores con las distintas convocatorias de dicho Plan Nacional, esta Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo ha resuelto hacer pública la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención para la financiación de proyectos de investigación referidos a las Ciencias Experimentales, Técnicas, Sociales y Jurídicas y Humanidades,

Esta convocatoria está coordinada con la de los programas nacionales de I+D, con la de los Programas Nacional Sectorial de Formación de Personal Investigador, con la del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con las del Fondo de Investigación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación, incluidas las de esta Resolución.

1. Objeto y ámbito de aplicación

1.1 Objeto de esta convocatoria es fomentar las actividades de investigación básica de calidad en entidades públicas y privadas, sin finalidad de lucro, en las áreas ciencias experimentales, técnicas, sociales y jurídicas y humanidades. Se excluye el área de la salud por ser objeto de una posterior convocatoria específica.

1.2 Se pretende, además, estimular la presentación de proyectos coordinados en los que participen dos o más grupos de investigación, pertenecientes a distintas instituciones que colaboren tanto en los medios e infraestructuras como en los fines.

Se valorará positivamente la constitución de grupos de investigación amplios, siempre en coherencia con los objetivos del proyecto.

También podrán presentarse proyectos coordinados en los que participen diversos grupos de investigación de una misma institución, preferentemente cuando se utilice equipamiento común o se constituyan grupos multidisciplinares.

En proyectos coordinados figurará como coordinador del proyecto uno de los investigadores principales de los subproyectos. El investigador principal en cada subproyecto será el único responsable del mismo a todos los efectos, excepto en lo que se refiere a la coordinación científica del proyecto, que recaerá en el coordinador.

La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica considerará, a los efectos oportunos, como directores de un grupo de investigación a los investigadores principales de proyectos y subproyectos.

1.3 Los proyectos tendrán una duración máxima de tres años y mínima de un año.

2. Solicitantes

2.1 Podrán ser solicitantes y perceptores de las ayudas los entes, públicos o privados, sin finalidad de lucro, de la Comunidad Europea, con finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

2.2 Podrán presentar proyectos, a través de su organismo, y como investigadores responsables de su ejecución científico-técnica y beneficiarios finales de la subvención, los investigadores adscritos a las entidades relacionadas en el apartado anterior por una relación funcional o contractual, que estén en posesión del título de Doctor, y que puedan acreditar su vinculación con las referidas entidades durante su período de ejecución.